



REF.: COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°192, QUE DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 180 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2017 Y AUTORIZA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE "KIOSKO SUSTENTABLE", AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 424

SANTIAGO, 16 MAR 2017

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N°192, de fecha 06 de febrero de 2017, que que deja sin efecto Resolución Exenta N° 180 de fecha 02 de febrero de 2017 y autoriza explotación comercial de "kiosko sustentable", al interior del Parque Metropolitano de Santiago
- b) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón.
- c) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11, del 30 de junio de 1976 y N° 1.072, del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47 del 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

Las necesidades del Servicio de complementar la Resolución Exenta N°192, que autoriza explotación comercial de "kiosko sustentable", al interior del Parque Metropolitano de Santiago, incorporando que el Parque Metropolitano de Santiago abastecerá de los servicios básicos necesarios para el correcto funcionamiento del kiosco.

R E S U E L V O:

1° COMPLEMENTÁSE la Resolución Exenta N°192, que autoriza explotación comercial de "kiosko sustentable", al interior del Parque Metropolitano de Santiago, conforme a lo señalado en el considerando precedente, incorporando los siguientes resueltos 3° y 4°:

3° El Parque Metropolitano de Santiago proveerá para la explotación comercial del "kiosko sustentable", de lo siguiente: agua potable y electricidad, cuyos consumos conforme a la cláusula décimo segunda del permiso administrativo aprobado por Resolución Exenta N°192, deberá pagar los días 1 al 15 de cada mes.

Además, el Parque Metropolitano de Santiago proveerá un baño del sector cumbre para el uso de los trabajadores del kiosco.

4° Remítase la presente Resolución Exenta, por Marketing, Comunicaciones y SIAC, a la Oficina de Informática para su publicación en el portal de Gobierno Transparente del Servicio.

2° Remítase la presente Resolución Exenta y sus antecedentes, por Marketing, Comunicaciones y SIAC, a la Oficina de Informática para su publicación en el portal de Gobierno Transparente del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MAURICIO FABRY OTTE
DIRECTOR
Médico Veterinario

Director

Parque Metropolitano de Santiago



DISTRIBUCION:

- Interesado: Cristina Bustamante Serrano, [REDACTED], ciudad de Santiago.
- División Jurídica, PMS.
- Oficina de Marketing, Comunicaciones y SIAC, PMS.
- Oficina de Partes P.M.S.